



**CONTRATO DE LOCACIÓN N° 30 /2021**  
**“LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA ARCHIVO CENTRAL – ID N°**  
**399.385”**

Entre la Dirección General de Migraciones con domicilio en la calle Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. María de los Ángeles Arriola**, con Cedula de Identidad N° 1.775.396, en su carácter de **Directora General**, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **Abg. Luis Alberto Irún Brusquetti**, con Cedula de Identidad N° 563.837, en su carácter de **Propietario**, con domicilio en la calle Juan E. O’leary esq. Manduvira, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **“CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA ARCHIVO CENTRAL CON ID N° 399.385”**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) Los datos cargados en el SICP;
- (c) La resolución de aprobación del proceso y adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- (d) Comprobante de pago de Impuesto Inmobiliario;
- (e) Garantía de fiel cumplimiento de contrato en carácter de Declaración Jurada.

**DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.**

Los documentos adicionales del contrato son:

- (a) Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (Fis), disponibles a través del SIPE;
- (b) La Orden de Servicio

**PRIMERA:** El presente contrato de locación de inmueble determinado para el Archivo Central con ID N° 399.385, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**EL LOCADOR** da en locación a favor del **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado en la calle Juan E. O’leary N° 615 esq. Gral. Díaz, Edificio Líder II, Segundo Piso e individualizado con Cta. Cte. Catastral N° 00001-01-10-0442-18-00-00/063, de la ciudad de Asunción, el mismo cuenta con tres oficinas, tres sanitarios, una cocina y un comedor, que será destinado a Oficina Regional de la Dirección General de Migraciones.

**SEGUNDA:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 399.385.





Tetã Rekuái  
MOAKÁHAPAVÉ  
JEVA REHEGUA  
Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

### TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado para la Localidad de Concepción con ID N° 399.385, aprobado y adjudicado por la Dirección General de Migraciones, según Resolución DGM N° 352 de fecha 22 de junio de 2021.

### CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 4.000.000.- (Guaraníes Cuatro millones), IVA incluido, pagaderos por mes vencido en forma mensual una vez emitido el código de contratación y confeccionada la Orden de Servicio respectiva, con la presentación de la Factura a crédito y de acuerdo al Plan de Caja, Plan Financiero de la Institucional y de conformidad a la acreditación del Ministerio de Hacienda.

El monto total del presente contrato es de Gs. 24.000.000.- (Guaraníes Veinticuatro millones), IVA incluido.

### QUINTA:

El Locador deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en carácter de Declaración Jurada por el valor del 5% del monto total del Contrato.

### SEXTA:

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021. *Que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

### SEPTIMA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

### OCTAVA:

EL LOCADOR se obliga a:

- El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
- Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
- Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
- Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
- En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

- Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES



Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES



Tetã Rekuaí Mbovorenkua  
MOAKÁHAPAVÉ  
JEVA REHEGUA  
Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

■ TETÃ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

- b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
- c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.*

#### NOVENA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03. EL LOCADOR podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCATARIO, con la condición de notificar la terminación con 60 (sesenta) días de anticipación.

#### DECIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

#### DECIMO PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

#### DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

#### DECIMO TERCERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.



Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

Tel: 495-495-495

Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES





Tetã Rekuái Moakãhapavé  
JEVA REHEGUA  
Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

■ TETÃ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

**DECIMO CUARTA:**

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asumiçion, República del Paraguay, a los 22 días del mes de junio de 2021.



Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

.....  
**Luis Alberto Irún Brusquetti**  
**Propietario**  
**Locador**



Ministerio del Interior  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE MIGRACIONES

.....  
**Lic. María de los Ángeles Arriola**  
**Directora General de Migraciones**  
**Locatario**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asumiçion, República del Paraguay, a los 22 días del mes de junio de 2021.